INFORME DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA			
Fecha de presentación del informe:	ABRIL 06 de 2022	Numero de contrato:	CD-45-2022-3489
Nombres y apellidos del contratista:	FREDDYS LLERENA NORIEGA		
Fecha de inicio contrato:	27-01-2022	Fecha de finalización contrato:	26-11-2022
Periodo del informe:	*FEBRERO de 2022*	Informe número:	1
Objeto del contrato:	Prestación de servicios profesionales en la secretaria Jurídica Distrital, en los asuntos de carácter legal que le sean encomendados		

Las siguientes actividades se desarrollan en cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones pactadas:

Actividad	Descripción de las Actividades realizadas por el contratista en cumplimiento de sus obligaciones
Desarrollar el contrato en los términos y condiciones establecidas.	Durante el mes de **Febrero de 2022**, se ha ejecutado el contrato en los términos y condiciones descritas en el mismo
Asistencia a reuniones convocadas por la secretaria jurídica	Se asistió a una reunión presencial programada para el día 23 de Febrero de 2022.
Procesos asignados durante el periodo de gestión.	**LISTADO DE PROCESOS ASIGNADOS PARA REVISIONES Y SEGUIMIENTO:** **1- JUZGADO CATORCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** RADICACION: 08-001-33-33-014-2021-00005-00 RFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. ACCIONANTE: ELVIA RAMOS CARDENAS. ACCIONADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA. Auto de fecha 18 de Febrero de 2022 dispone lo sig: Incorpórese al presente asunto, la prueba documental remitida por la parte demandada y córrase traslado de la misma por el término de tres (3) días, a fin que las partes, si bien lo tienen, se pronuncien respecto de aquella.

	Vencido el término de que trata el numeral anterior, pásese nuevamente el expediente al Despacho para proveer lo pertinente. **2- TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO – SECCIÓN C** RADICACION: 08-001-33-33-013-2018-00355-01 RFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. ACCIONANTE: ONEIDA CARRASCAL. ACCIONADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA, NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO(FOMAG) Auto de fecha 25 de Febrero de 2022 resuelve lo sig: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada contra la sentencia del veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021), proferida por el Juzgado Trece Administrativo Oral del Circuito Judicial de Barranquilla. SEGUNDO: Cumplido el trámite anterior, devuélvase el expediente al Despacho de conformidad con el numeral 5º del artículo 247 del CPACA, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021. TERCERO: Notificar personalmente al respectivo agente del Ministerio Público delegado ante este Tribunal y por estado a las otras partes. **3- TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ATLÁNTICO SECCIÓN C** RADICACION: 08-001-33-33-013-2018-00355-01 RFERENCIA: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO. ACCIONANTE: YURLEY ESTHER JIMENEZ PORTO. ACCIONADO: D.E.I.P DE BARRANQUILLA, NACION, MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO(FOMAG) DAR aplicación a la figura procesal de sentencia anticipada dispuesta en el artículo 42 de la Ley 2080 de 2021.

	SEGUNDO: INCORPÓRENSE al expediente las pruebas documentales aportadas por las partes con los escritos de demanda y contestación, los cuales se les dará el valor probatorio en la etapa procesal correspondiente, en aplicación a lo dispuesto en el artículo 173 del C.G.P. TERCERO: CÓRRASE traslado a las partes para alegar de conclusión por escrito dentro de los diez (10) días siguientes, de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 De igual forma, al señor agente del Ministerio Público con el fin de que, si a bien lo tiene, rinda concepto dentro de este asunto. Se advierte que una vez vencido el término para alegar de conclusión se proferirá sentencia por escrito en los términos legales. CUARTO: NOTIFICAR esta providencia conforme a lo establecido en la Ley 2080 de 2021. 4- **JUZGADO (7°) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA** RADICACION: 040- 2021 REFERENCIA: REPARACION DIRECTA. ACCIONANTE: JHOAN SEBASTIAN MARQUEZ ROJAS. DDO: DISTRITO E.I.P DE BARRANQUILLA Y OTROS. AUTO ADMITE DEMANDA. **5**- ***Juzgado Administrativo Oral 010 Barranquilla*** RADICACION: 00830 – 2021 REFERENCIA: REPARACION DIRECTA. ACCIONANTE: WILMAR MERCEDES PLATA AVELLA. ACCIONADO: DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA. Auto Ordena - Incorporar Prueba Documental Remitida Por El Distrito De Barranquilla En Cumplimiento De orden Judicial. Se Pone En Conocimiento De Las Partes En Traslado Por 3 Días

Se anexa copia de los soportes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012, y las demás normas que reglamentan la materia. En consecuencia, manifiesto que he dado cumplimiento al pago de estos aportes, de acuerdo con lo señalado en la Ley.

Cordialmente,



_____
FREDDYS LLERENA NORIEGA
CC: 72.217.328 De Barranquilla.

CUENTA DE COBRO No 001

EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA NIT. 890.102.018-1

DEBE A FREDDYS LLERENA NORIEGA

La suma de TRES MILLONES PESOS M/L ($ 3.000.000.oo)

POR CONCEPTO DE HONORARIOS PROFESIONALES CAUSADOS EN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO No. **CD-45-2022-3489**, QUE TIENE POR OBJETO LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN LA SECRETARIA JURIDICA DISTRITAL, EN LOS ASUNTOS DE CARÁCTER LEGALES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS**,** correspondiente al mes de FEBRERO de 2022.

En cumplimiento del punto 6 del artículo 1.2.4.1.6 del Decreto 2250 del 29 de diciembre de 2017, manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he contratado o vinculado dos (2) o más trabajadores o contratistas asociados a mi actividad, por un término inferior a noventa (90) días continuos o discontinuos.

Lo anterior para que se tenga en cuenta en la depuración de la base del cálculo de la retención en la fuente por concepto de las rentas de trabajo de que trata el artículo 103 del Estatuto Tributario.

Atte.,



FREDDYS LLERENA NORIEGA
C.C. No. 72.217.328 de Barranquilla.

SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.

En su condición de administradora del

FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

FREDDYS LLERENA NORIEGA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **72.217.328**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 1 de Marzo del 2022.

Cordialmente,

Gerencia de Clientes

Tenga en cuenta:

Es importante que sea constante en realizar los aportes obligatorios para su pensión, así lograría recibir el ingreso que desea cuando obtenga su beneficio pensional.

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS Y MEDICINA PREPAGADA SURAMERICANA S.A en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **FREDDYS LLERENA NORIEGA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **72217328** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 72217328
NOMBRES Y APELLIDOS	FREDDYS LLERENA NORIEGA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/10/2016
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SURA	249
SEMANAS COTIZADAS ÚLTIMO AÑO	45

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **01/03/2022**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS